

**RESOLUCIÓN No 1379**

**(Tunja ) - 4 MAR 2019**

**Por la cual se invita a los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a participar en la convocatoria de Apoyo Socioeconómico, derivado de los recursos obtenidos por los convenios suscritos entre la Universidad y diferentes Cooperativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Tributario.**

EL Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social y de su función institucional, así mismo, el artículo 111, ibídem determina que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, se establezcan políticas generales de ayudas a los mencionados estudiantes.

Que en cumplimiento de Ley 1819 de 2016, las cooperativas: Confecoop Antioquia, Cooperativa Norboy O.C., Cooperativa Multiactiva Boyacense de Carbones, Cooperativa Profesores Universitarios "Couniversitarios LTDA", Cooperativa Multiactiva Duitamense de expendedores y ganaderos LTDA, Cooperativa Especializada en Salud de Orocué, Cooperativa integral de Lácteos de Ventaquemada, Cooperativa de transportadores unidos de Boyacá coontrauniboy, Cooperativa multiactiva trasportadora de maní Casanare, Cooperativa de trabajo asociada, Cofecoop Boyacá, Cooperativa de ahorro y crédito fincomercio, Coopcentral, suscribieron convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia .

Que mediante comunicación de fecha 30 de enero de 2019, suscrita por el Departamento de Tesorería, presenta relación de cooperativas con su respectivo valor consignado a la UPTC, al tenor de lo establecido en la ley 788 de 2002; registrando un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$449.804.718).

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula 2 del convenio suscrito con la cooperativa de ahorro y crédito FINCOMERCIO y su anexo, la mencionada Cooperativa selecciono a 12 estudiantes de programas académicos por un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$19.015.800)

Que de acuerdo a lo anterior la Universidad asignara los apoyos socioeconómicos por un valor de hasta CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 430.788.918)



Que los estudiantes que aspiren al apoyo socioeconómico deberán cumplir además de los requisitos establecidos en el Acuerdo 112 de 2007, los establecidos en los respectivos convenios.

Que el Acuerdo 027 de 2017, adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario, el cual determinó en el artículo 11, la definición y clasificación de los apoyos socio-económicos que oferta la UPTC, como estrategias para asegurar la permanencia y graduación de estudiantes.

Que la Dirección de Bienestar universitario adelantara convocatoria pertinente para asignar beneficios a estudiantes para el primer Semestre del año 2019, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los convenios.

Que serán beneficiarios exclusivos los estudiantes que se rijan por los criterios establecidos en los convenios suscritos en el año 2018.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. APERTURA DE CONVOCATORIA.** Declárese abierta la siguiente convocatoria para adjudicar beneficios de apoyos socioeconómicos para el primer semestre del año 2019.

**ARTICULO 2.** La presente convocatoria tiene como finalidad:

- a) Otorgar apoyo socioeconómico a estudiantes de pregrado de la Sede Central y seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, exonerando hasta en un 80% del valor de la matrícula.

**ARTICULO 3.** El convenio suscrito con la Cooperativa NORBOY O.C, otorgará apoyo socioeconómico a estudiantes de programas académicos de pregrado para uno de los dos semestres del año 2019, correspondiente al valor de un salario mínimo mensual legal vigente por única vez y a los estudiantes seleccionados de programas académicos de posgrado, les otorgará una beca para el segundo semestre académico del año 2019 correspondiente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes por una única vez.

**ARTICULO 4. RESPONSABLE.** El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Central y seccionales.

**ARTÍCULO 5. CALENDARIO.** Establecer el siguiente calendario para cumplir con el procedimiento, en concordancia al Convenio suscrito.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
APERTURA DE CONVOCATORIA	PORTAL WEB-CARTELERA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE CENTRAL Y SECCIONALES	06 marzo de 2019	



	(DITAMA, SOGAMOSO, TUNJA, CHIQUINQUIRÁ).		
INSCRIPCIONES	DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ SOCIOECONÓMICO APOYO	06 marzo de 2019	13 de marzo de 2019
REVISIÓN DE DOCUMENTOS	DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ SOCIOECONÓMICO APOYO	14 de marzo de 2019	18 de marzo de 2019
PUBLICACIÓN DE PRESELECCIONADOS	CARTELERA DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ SOCIOECONÓMICO APOYO	19 de marzo de 2019	19 de Marzo de 2019
RECLAMACIONES	DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ SOCIOECONÓMICO APOYO	20 de marzo de 2019	20 de marzo de 2019
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ SOCIOECONÓMICO APOYO	21 de marzo de 2019	21 de marzo de 2019
VALORACIÓN	DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ SOCIOECONÓMICO APOYO	22 de marzo de 2019	26 de marzo de 2019
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCION DE ASIGNACION DEL BENEFICIO	PORTAL WEB - DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ SOCIOECONÓMICO APOYO	28 de marzo de 2019	28 de marzo de 2019
ASIGNACION DEL BENEFICIO / TRAMITE ANTE EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADEMICO	DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ SOCIOECONÓMICO APOYO	29 de marzo 2019	29 de marzo 2019

**ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.** La inscripción a la convocatoria se realizará en la Dirección de Bienestar Universitario/ Línea De Apoyo Socioeconómico quien recepcionara los documentos soportes.

**ARTÍCULO 7. REQUISITOS.** Los estudiantes de pregrado que aspiren al apoyo socioeconómico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3.
- b) Quien aspire, no debe estar recibiendo otro subsidio para los mismos rubros que contempla este programa cuya sumatoria junto al presente subsidio supere el 80% del valor de los costos educativos para estudiantes de estratos 1, 2 o el 50% para aspirantes de estrato 3.
- c) Haber aprobado el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.
- d) Estar matriculado en un programa académico de pregrado en la UPTC.
- e) No haber perdido o habilitado ninguna materia del programa académico.
- f) No disfrutar de becas oficiales y/o privadas.
- g) No ser beneficiario de otro estímulo económico que ofrezca la Universidad.
- h) Tener un promedio ponderado acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a esta convocatoria, mínimo de 3,5.
- i) No haber terminado académicamente.
- j) No haber sido sancionado disciplinariamente.



**PARAGRAFO 1.** Para los recursos derivados del convenio suscrito con la Cooperativa NORBOY O.C. y como consecuencia la adjudicación del apoyo socioeconómico establecido en el artículo 3 de la presente Resolución, se establecen los siguientes requisitos para los estudiantes de programas académicos de pregrado y posgrado:

- a) Estar matriculado en un programa académico de pregrado o posgrado de la UPTC
- b) Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado o estar matriculado en posgrado.
- c) No disfrutar de becas oficiales y/o privadas.
- d) No ser beneficiario de otro estímulo económico que ofrezca la Universidad.
- e) En pregrado tener un promedio ponderado, acumulado y del semestre inmediatamente anterior mínimo de 3.5.
- f) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- g) Que el estudiante preferiblemente pertenezca a un grupo de investigación.
- h) No haber terminado académicamente.

**ARTÍCULO 8. DOCUMENTOS.** Los estudiantes que deseen participar en la convocatoria deben adjuntar los siguientes documentos como soporte de su inscripción:

1. Recibo de servicio público de luz que registre la dirección del inmueble de residencia del núcleo familiar, que coincida con el del sistema de información de registro académico SIRA.

**Parágrafo 1.** Toda inscripción que no contenga los documentos obligatorios requeridos en el presente artículo y/o que se evidencia falsedad en los mismos, se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de la convocatoria, por no cumplir con los requisitos.

**ARTÍCULO 9. VALORACIÓN.** La adjudicación de Beneficios se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) PROMEDIO ACUMULADO: Hasta 30 puntos
- b) ESTRATO: Hasta 30 puntos
- c) VALOR DE LA MATRICULA: Hasta 20 puntos
- d) NÚMERO DE SEMESTRE CURSADO: Hasta 20 Puntos

**ARTÍCULO 10. RECLAMACIONES.** Las reclamaciones que se presenten en la Publicación Preliminar de resultados se recibirán de forma escrita, exclusivamente en la Dirección Bienestar Universitario/ Línea De Apoyo Socioeconómico, de acuerdo al calendario establecido en la presente Resolución en horario de oficina 8:00 a.m. a 12 am y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**Parágrafo 1.** La Dirección de Bienestar Universitario / Línea De Apoyo Socioeconómico o quien haga sus veces resolverá en el término de un (1) día hábil siguiente a su radicación. Comunicará la decisión al interesado.

**Parágrafo 2.** Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 11. RETIRO O DESISTIMIENTO.** En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

**PARÁGRAFO 1.** El retiro o desistimiento debe ser presentado de forma expresa mediante escrito en la Dirección Bienestar Universitario/Apoyo Socioeconómico.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de retiro o desistimiento del beneficio se asignará al siguiente aspirante en lista y en estricto orden de la valoración de la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO 12. ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO.** La asignación del beneficio se realizará mediante Resolución Rectoral de acuerdo al cronograma establecido en el art. 5 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 13.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

- 4 MAR 2019



**ALBERTO LEMOS VALENCIA**  
Rector (E)

Reviso: Dirección Jurídica  
Vbo José Darío Sierra Roberto / Director Bienestar Universitario  
Proyecto: Israel Cetina

